



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de noviembre del 2004
No. 93

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 88.- CON EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO AL LICENCIADO MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS.
EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 88

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la licencia temporal, en el cargo de Magistrado Numerario de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México al licenciado Marco Antonio Nava y Navas.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia que se concede es por sesenta días hábiles contados a partir del día diez de noviembre del año en curso y será sin goce de sueldo.

ARTICULO TERCERO.- Las faltas temporales del Magistrado Marco Antonio Nava y Navas, se suplirán por el magistrado de la Sala Regional que señale la sala superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Conrado Hernández Rodríguez.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Leticia Zepeda Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de noviembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de noviembre de 2004.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LV" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. "LV" Legislatura del Estado, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se concede al licenciado Marco Antonio Nava y Navas, licencia temporal para ausentarse del cargo de Magistrado Numerario de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la suprema disposición constitucional establecida en el artículo 116 fracción V de la Carta Magna, los Estados integrantes de la Federación ostentan la facultad de instituir tribunales de lo contencioso administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares.

Recogiendo tal premisa constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano administrativo es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán invalidados por dicho tribunal estatal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 77 fracción XIII, como facultad del Ejecutivo del Estado, acordar las licencias de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuándo éstas excedan de tres meses, sometiéndolas a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

En ese sentido, la licencia sólo puede ser concedida por el Gobernador del Estado, con la aprobación de la Legislatura o la Diputación Permanente, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Esa H. Soberanía se encuentra facultada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para resolver sobre las licencias temporales o absolutas de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Diputación Permanente de la H. "LIV" Legislatura del Estado, mediante decreto número 124, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2002.

aprobó el nombramiento del Licenciado Marco Antonio Nava y Navas, para fungir como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

Por escrito de fecha 1 de noviembre del presente año el Magistrado Marco Antonio Nava y Navas, se ha dirigido al suscrito como Titular del Ejecutivo del Estado para solicitar licencia temporal para ausentarse del cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por sesenta días hábiles, contados a partir del diez de noviembre del presente año, con la finalidad de atender diversos asuntos personales y profesionales ajenos a la función jurisdiccional.

Por las razones expuestas y además, con fundamento en los artículos 77 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción II y 209 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien conceder al licenciado Marco Antonio Nava y Navas, licencia temporal para ausentarse del cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**